



ACUERDO DE TRABAJO y de COLABORACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES** (en adelante “El STJ”), representado en este acto por su Presidente, **DR. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ, DNI N°22.937.258**, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 934 de la ciudad de Corrientes, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** (en adelante “La Municipalidad”), representada en este acto por el Sr. Intendente **Dr. EDUARDO ADOLFO TASSANO, DNI N° 12.805.742**, con domicilio en 25 de Mayo N° 1178 de la ciudad de Corrientes, en conjunto denominadas “LAS PARTES” acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad a lo resuelto por “El STJ” en el Pto. 18º del Acuerdo N° 17/2021, según las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

“Las Partes” manifiestan que, por expediente Administrativo E-252-2021 iniciado por la Secretaría Administrativa del STJ trató la solicitud de “La Municipalidad”, mediante la cual requiere la colaboración del Poder Judicial de Corrientes para que la Dirección de Mandamientos y Notificaciones diligencie las cédulas y oficios librados por los Juzgados Administrativos de Faltas municipales dirigidas a domicilios que se encuentran fuera del radio de la Ciudad de Corrientes.

En dicho expediente “La Municipalidad” informa que el total de notificaciones a realizarse fuera de la ciudad superarían las 30.000 de un total acumulado desde el año 2017 planteando que, de ser factible lo solicitado, se realicen los diligenciamientos de manera programada para no entorpecer la actividad de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial, sugiriendo además un tope de diligenciamiento de 500 cédulas mensuales.

Por su parte la Directora de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial, Dra. Raquel Monzón Gramajo, señala que el diligenciamiento de 500 cédulas mensuales

fuerza del ejido municipal, no afectaría ni entorpecería significativamente el desarrollo cotidiano de las distintas Oficinas, entendiendo que se podría realizar la tarea de colaboración, bajo convenio, por un período no mayor de 6 meses, prorrogable por un idéntico período, luego de evaluar la incidencia real en las tareas y funciones propias de la Dirección.

Por otra parte, "El STJ" en el punto 19º del Acuerdo N° 20/2020, autorizó a la Dirección de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial a colaborar con La Municipalidad de la ciudad de Corrientes y la Caja Municipal de préstamos en la capacitación y organización del Sistema de Notificaciones de las mencionadas entidades, en horarios que no implicaran afectación de la normal prestación del servicio del Área.

Sin perjuicio de ello y siendo que el nuevo pedido de colaboración implicaría una ampliación de lo ya decidido por este Tribunal, específicamente respecto del diligenciamiento de notificaciones de los Juzgados Administrativos de Faltas fuera del ejido Municipal, "El STJ", por Acuerdo N° 17/2021, Pto. 18º, autorizó al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir un convenio de Colaboración con la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, con un plazo de vigencia de seis meses prorrogable por igual período, dejando constancia que, en todos los casos, se deberán priorizar las labores propias del servicio de justicia.

Por su parte "La Municipalidad", consciente de que la citada actividad generará gastos de viáticos y combustibles, considera oportuno y necesario contribuir con los mismos y, a tal efecto; ofrece la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00.-) mensuales.

La Dirección General de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial de Corrientes y la Administración General del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Corrientes confeccionarán un protocolo que establezca las pautas operativas del presente Acuerdo.

En virtud de todo ello, "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERO: La Dirección de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial diligenciará - a título de colaboración- 500 notificaciones mensuales provenientes de los Juzgados Administrativos de Faltas de la Municipalidad de Corrientes, dirigidas a domicilios que se encuentren fuera del ejido urbano de la ciudad de Corrientes, priorizando las labores propias del servicio de justicia.

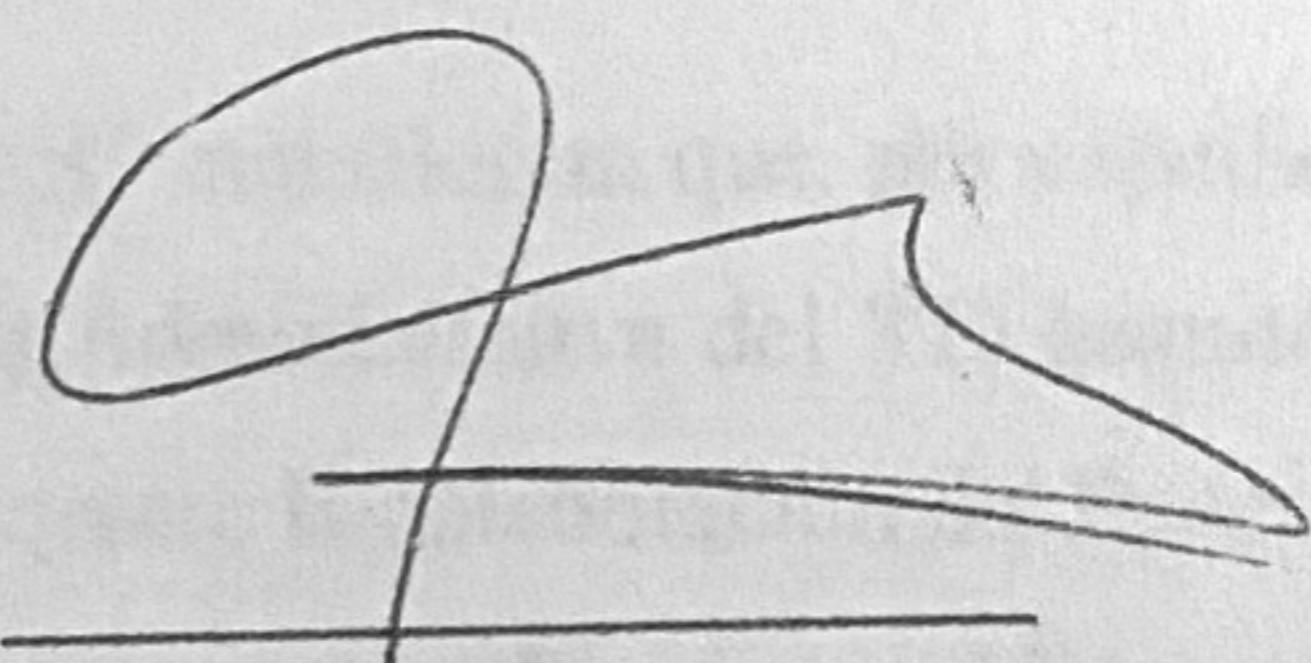


SEGUNDO: "LA MUNICIPALIDAD", financiará los gastos de viáticos y combustibles, a cuyo efecto abonará la suma de **Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00.-)** mensuales.

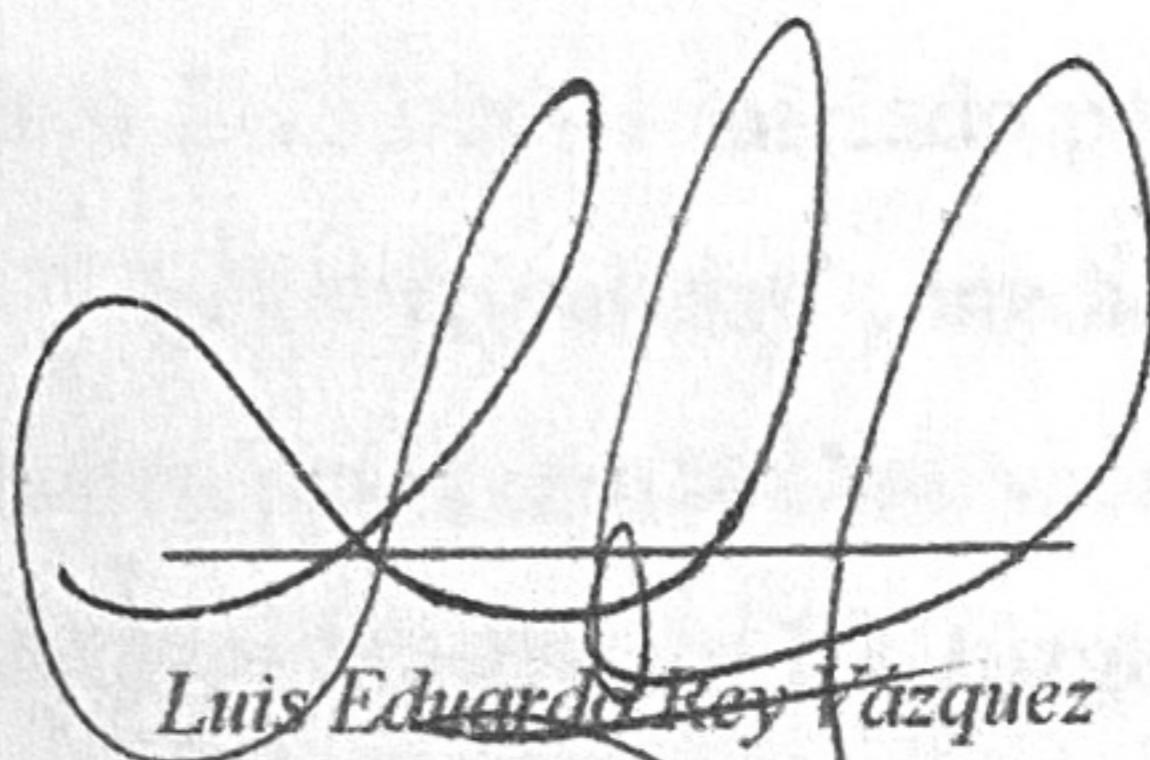
TERCERO: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de **SEIS MESES**, prorrogable por otro igual periodo previo aviso a la otra parte. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante aviso previo con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos, debiendo cumplirse con las diligencias que queden pendientes por las cuales ya se hubiese abonado.

CUARTO: LAS PARTES para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Acuerdo, como por pérdida, extravío o falta de entrega de cédulas será dirimida por los Juzgados de Faltas de la Ciudad de Corrientes los que deberán resguardar la responsabilidad administrativa por la entrega de cédulas, bajo los términos y las condiciones del presente convenio.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben Dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los 28 días del mes Noviembre del año dos mil veintidós.



Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Luis Eduardo Rey Vázquez
Presidente
Superior Tribunal de Justicia de la
Provincia de Corrientes



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
— 02 — Folas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes 2-4 ENE 2023 de 20

Maria Victoria Ward

MARÍA VICTORIA WARD
Escríbana Municipal Adjunta
CORRIENTES